

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 10 MAY 2017

VISTOS: el Informe N° 220-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Mayo del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 201-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Mayo del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Agosto del 2016, se suscribió el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 004-2016**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y la **ARQ. PINEDA MENESES SAMUEL MOISES**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-1 El Toldo, Distrito y Provincia de Ayabaca", por el monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante la Carta N° 25-2016-SMPM de fecha 27 de Diciembre del 2016, ingresado a la Entidad con H.R.C. N° 06358; el Mg. Samuel M. Pineda Meneses alcanza a la Gerencia Sub Regional, el **INFORME N° 03- INFORME FINAL**, correspondiente al contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", SNIP N° 252187;

Que, mediante CARTA N° 19-2016-ACHR-S de fecha 28 de Diciembre del 2016, el Ing. José Augusto Chunga Ruiz alcanza a la Gerencia Sub Regional, la opinión técnica respecto al informe final N° 03, indicando que, por ser la continuidad de un proceso de ejecución del proyecto desde las etapas 1 y 2 sobre estudios y diseños para el expediente final y en verificación fueron conformes, y en consecuencia, el informe final presentado se encuentra **CONFORME** y son compatibles con los estudios antes presentados;

Que, mediante Informe N° 057-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Enero del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios otorga la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-1 en la Localidad El Toldo, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca-Piura", CÓDIGO SNIP N° 252178, elaborado por el Arq. Samuel Pineda Meneses y revisado por el Ing. José Augusto Chunga Ruiz. Asimismo, indica que el expediente técnico supera la sensibilidad permitida por la norma;

Que, mediante Informe N° 220-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Mayo del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 MAY 2017

PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", SNIP N° 252187; por el monto de S/. 897,038.30 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Noviembre del 2016, siendo la modalidad de ejecución de obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA, cuyo plazo de ejecución de obra es ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante proveído de fecha 05 de Mayo del 2017, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la autorización y disposición de las acciones administrativas correspondientes; asimismo, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y resolución correspondiente;

Que, según lo indicado por la Sub Directora de la División de Estudios a través del Informe N° 220-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 05 de Mayo del 2017, el presupuesto para la ejecución presupuestario de la Obra, asciende al monto total de S/. 897,038.30 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho con 30/100 Soles), que desagregados corresponden a los siguiente conceptos:

TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO			S/. 897,038.30
1.00.00	SUB META 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	24,950.00
2.00.00	SUB META 2	EJECUCIÓN DE OBRA	829,222.01
3.00.00	SUB META 3	SUPERVISIÓN	29,713.79
4.00.00	SUB META 4	CAPACITACIÓN A PERSONAL DE SALUD	4,266.50
5.00.00	SUB META 5	CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN Y ACS	8,886.00

Que, asimismo, la Sub Directora de la División de Estudios informa que, la descripción física del Proyecto, consiste en las siguientes metas:

INFRAESTRUCTURA:

- Construcción de Puesto de Salud con área techada de ambientes 201.25 m2 (*).
- Construcción de área techada de voladizo sobre veredas 81.80 m2.
- Construcción de cerco Perimétrico de malla metálica de 160 ml.
- Construcción de una cisterna de 4.5 m3 y Tanque elevado de 2.5 m3.
- Instalación de un biodigestor de 3,000 lts.
- Construcción de acceso exterior de 110 ml.
- Construcción de acceso interior de 35.77 ml.
- Construcción de canaleta de concreto de 0.25 ml de base interior y 118.36 ml
- Construcción de rejilla de 76.10 ml.
- Instalación de 200 m2 de áreas verdes
- Construcción de 96m2 de veredas.

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

- Se considera el mobiliario para los ambientes a construir de acuerdo al perfil.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 10 MAY 2017

- Se considera el equipamiento de acuerdo al perfil

(*) Ver detalle de ambientes en Memoria Descriptiva acápite VII.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 12.1; 12.2; 12.4, 12.6, y el acápite b) del inciso 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, referido al valor referencial; concordante con lo enmarcado en el artículo 18° la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo.

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 201-2017/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Mayo del 2017; resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto del MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", SNIP N° 252187, cuyo valor referencial total asciende al monto de S/. 897,038.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

10 MAY 2017

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-1 EN LA LOCALIDAD EL TOLDO, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", SNIP N° 252187, cuyo valor referencial total asciende a S/. 897,038.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 30/100 SOLES), incluido IGV, Utilidades y otros, que desagregados corresponden: Elaboración de Expediente Técnico el monto de S/. 24,950.00 Soles; para la ejecución de Obra el monto de S/. 829,222.01; para la supervisión de Obra el monto de S/. 29,713.79; el monto de S/. 4,266.50 Soles para Capacitación a Personal de Salud y el monto de S/. 8,886.00 Soles para capacitación a la Población y ACS; con precios vigentes al mes de Noviembre del 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- CONTRATA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL